



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



RESOLUCION NO.04/2019

Por disposición de la Honorable Sala Capitular María Caridad Rodríguez Jiménez del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete, Provincia de Santiago a los 12 días del mes de marzo del año 2019.

Considerando: Que la Constitución Dominicana dispone en su artículo 199 que los Municipios gozan de potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados en su manera expresa por la Ley.

Considerando: Que la letra A del artículo 19 de la Ley 176-07 declara como facultad del concejo de Regidores, la regulación de tránsito de vehículos y personas en los Municipios.

Considerando: Que los límites del Municipio de Villa Bisonó Navarrete son: hacia el Oeste; el callejón de Tingo Pérez, al Este; el Puente Las Lavas, al Norte; el Túnel de Altamira y al Sur; el Río Yaque del Norte.

Considerando: Que la Compañía de Transporte UTNASA. S.R.L., antiguo Sindicato es la que transporta los ciudadanos del Municipio de Navarrete y en la actualidad se ha limitado hasta el Rancho Acuático refiriéndonos a la zona Oeste.

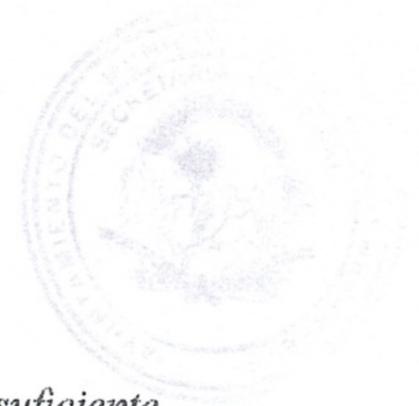
Considerando: Que entendemos que en todos los Municipios las empresas de transporte de pasajeros utilizan el límite correspondiente a su demarcación territorial y Navarrete no es la excepción.

Considerando: Que la Compañía de Transporte UTNASA. S.R.L., antiguo Sindicato, no usaba todo el territorio que le correspondía por escases de vehículos de transporte y para poder dar un mejor y eficiente servicio a los usuarios del mismo.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



Considerando: Que dicha compañía cuenta con vehículos y capacidad suficiente para dar un buen servicio en todo el Municipio es decir, de los límites desde el Puente de las Lavas hasta el Callejón Tingo Pérez.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de República Dominicana.

Vistos: Los Arts. 30, 31, 32,33, Párrafo I, Párrafo II, de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de República Dominicana.

Este Honorable Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

UNICO: Aprobar como en efecto aprueba, los puntos limítrofes para el uso de transporte urbano, sub-urbano y rural; en sentido Oeste-este a los fines de que la Compañía de Transporte UTNASA. S.R.L. utilice dichos límites para el transporte de pasajeros. De los límites desde el Puente de las Lavas hasta el Callejón Tingo Pérez.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Dada y aprobada en la Sala de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Bisonó Navarrete, a los 155 aniversarios de la Restauración y el 54 aniversario de la fundación de nuestro Municipio.

Cesar Antonio Alvarez Luciano
Presidente Concejo de Regidores.



Perla Massiel Bisonó García
Secretaria Municipal

